



**REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

Dios, Patria y Libertad

El Tribunal Superior Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y las leyes de la República, con motivo del apoderamiento que ha sido objeto, de la *Acción de Amparo*, incoada por el señor Roberto Apolinar Tolentino, mediante instancia de fecha 17 de marzo del año 2016, contra el Partido Revolucionario Moderno (PRM) y compartes, da lectura a la parte dispositiva de la Sentencia TSE-067-2016, adoptada con el voto unánime de los jueces, en nombre de la República,

FALLA:

Primero: Pronuncia el **defecto**, por falta de concluir, contra la parte accionada, el Partido Revolucionario Moderno (PRM) y los señores Luis Rodolfo Abinader Corona, Andrés Bautista, Jesús Vázquez Martínez y la Dra. Milagros Ortiz Bosch.

Segundo: Declara **inadmisible** la presente *Acción de Amparo*, incoada por el señor Roberto Apolinar Tolentino, contra el Partido Revolucionario Moderno (PRM) y compartes, conforme a lo previsto en el numeral 1 del artículo 70, de la Ley Núm. 137-11, Orgánica del Tribunal Constitucional y de los Procedimientos Constitucionales, en razón de que este Tribunal ha determinado que la vía más idónea para garantizar el derecho invocado por el accionante, resultante de su elección como candidato a director del distrito municipal de Río Verde Arriba, Villa Cutupú, del municipio de La Vega, provincia La Vega por el Partido Revolucionario Moderno (PRM), es la apelación contra la resolución que dicte la Junta Electoral de La Vega que admita o rechace la propuesta de candidatos a directores municipales de dicho partido político, recurso previsto en el numeral 1 del artículo 13 de la Ley Núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral.

Tercero: La lectura del presente dispositivo vale notificación para las partes presentes y representadas en esta audiencia.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de marzo de dos mil dieciséis (2016); año 173° de la Independencia y 153° de la Restauración.

Firmada por los Magistrados **Mariano Américo Rodríguez Rijo**, juez presidente; **Mabel Ybelca Félix Báez**, **John Newton Guiliani Valenzuela**, **José Manuel Hernández Peguero** y **Fausto Marino Mendoza Rodríguez**, jueces titulares, y **Zeneida Severino Marte**, Secretaria General.

Quien suscribe, **Dra. Zeneida Severino Marte**, secretaria general del Tribunal Superior Electoral (TSE), **certifico y doy fe**, que la presente copia es fiel y conforme al original de la sentencia Núm. TSE 067-2016, de fecha 30 de marzo del año dos mil dieciséis (2016), que reposa en los archivos puestos a mi cargo, debidamente firmada por los Magistrados que figuran en la misma, en el mes y año en ella expresado, y fue firmada, leída y publicada por mí, que certifico.

Dra. Zeneida Severino Marte
Secretaria General